

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

82**MADRID NÚMERO 71**

EDICTO

Doña Aurora García Álvarez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 71 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 683 de 2016, instados por la procuradora doña Beatriz Pérez-Urruti Iribarren, en nombre y representación de “Santander Consumer EFC, Sociedad Anónima”, contra don Nizar Amama, en reclamación de 17.484,78 euros, en los que se ha dictado en fecha 3 de noviembre de 2016 sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Beatriz Pérez-Urruti Iribarren, en representación de la mercantil “Santander Consumer EFC, Sociedad Anónima”, contra don Nizar Amama, declarada en rebeldía, debo condenarla a que abone a la actora la suma de 17.484,78 euros, más los intereses pactados; en cuanto a las costas, se imponen a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia al demandado, don Nizar Amama, a través de edicto publicado en el tablón de anuncios del Juzgado, y como recoge el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en el “Boletín Oficial del Estado”. En consecuencia, entréguese a la parte actora edicto a tal fin.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días ante este Juzgado, para su resolución por la Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta 3250-0000-04-0683-16 de este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 00493569-9200-0500-1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de primera instancia número 71 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos: 3250-0000-04-0683-16.

Asimismo, deberá aportar justificante del pago de la tasa prevista en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de las Administraciones de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez (firmado).

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado, don Nizar Amama, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/42.174/16)

